



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Declárase Ciudad a la localidad de San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias, a los efectos de instituir en la misma el régimen municipal. conforme lo establecido en el artículo 1 de la ley N° 2756 y modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Establécese como jurisdicción territorial del municipio que se crea por esta ley la que corresponde a la actual Comuna de San Jerónimo Norte.

ARTÍCULO 3.- Las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás tributos que por las ordenanzas pertinentes corresponden a la Comuna de San Jerónimo Norte, serán percibidas por la administración municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la ley N° 2756 y modificatorias.

ARTÍCULO 4.- Modifícase el inciso 24 del artículo 4 de la ley 10160, que queda redactado de la siguiente manera: "24. Circuito No 24: Con sede en la ciudad de San Carlos Centro, comprende la ciudad de San Jerónimo Norte, que se extiende a la Comuna de Santa María Norte y las Comunas de: 1) Gessler; 2) Matilde (incluye la localidad de Colonia Matilde); 3) San Agustín; 4) San Carlos Centro, que se extiende a la Comuna de San Carlos Norte; 5) San Carlos Sud; 6) San Jerónimo del Sauce ; 7) San Mariano (ex Mariano Saavedra) (incluye la localidad de Coronel Rodríguez); 8) Santa Clara de Buena Vista; 9) Sa Pereira, que se extiende a la Comuna de Santa María Centro.

ARTÍCULO 5.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente ley y la convocatoria a elecciones primarias y generales para elegir nuevo intendente Municipal y Concejo Municipal.

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6.- Las actuales autoridades comunales continúan en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.



ANTONIO JUAN BONFATTI
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAIS
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



C. EN CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Andra
Dra. ANDREA A. PENNO
DIRECTORA GENERAL
DE TÉCNICA LEGISLATIVA etc
Ministerio de Gobierno y
Reforma del Estado

DECRETO Nº 3745

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 DIC 2018

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nº 13826 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-



ES COPIA

[Firma]
Lic. MARCELO J. MEIER
SUBDIRECTOR GENERAL
DE DECRETOS etc
Ministerio de Gobierno y
Reforma del Estado

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Dr. PAULO GUSTAVO FARFAS